



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CUESTIONARIO

ALUMNO:

LUIS GONZALO GONZALEZ PARIS

MATERIA:

TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

MAESTRO:

MARTHA LAURA UGALDE PEREZ

CUATRIMESTRE:

3°

FECHA:

02 de julio de 2020

NOCIONES GENERALES.

Origen y evolución histórica de los títulos de crédito.

Los títulos de crédito vienen de la doctrina italiana, y es un invento italiano de los comerciantes de la Edad Media y el Renacimiento, ya que son usados en esa época, como documentos- valor, que representan dinero y protegidos por firmas personales de los que los usan.

Los títulos de crédito, se llaman así, por respeto histórico, recordando a la letra de crédito que origina su naturaleza y estructura, a esos documentos-valor representantes cantidades de dinero; y que la Ley Gral. De títulos y operaciones, así los reconoce. Los títulos de crédito, tienen como función la finalidad jurídica y la economía, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional, por todos los países de la Tierra

Concepto económico y jurídico del crédito.

Es el contenido básico de toda operación bancaria y, por tanto, de cualquier contrato bancario. La idea fundamental del crédito es la de aplazamiento o dilación en la prestación debida, generalmente consistente en la entrega de una suma de dinero. Cuando en el crédito predomina el sentido de anticipo, se habla de crédito financiero, financiación o negocio inmediato de crédito, que se caracteriza por la cesión inmediata de disponibilidad de dinero (contratos financieros).

De la misma manera el crédito se divide en crédito:

- HIPOTECARIO.
- INCOBRABLE
- MERCANTIL.
- PERSONAL
- PRIVADO.
- PRIVILEGIADO.
- PÚBLICO.
- QUIROGRAFARIO.
- REFACCIONARIO

El derecho cambiario como disciplina jurídica autónoma.

El calificativo de cambiario.

Dicho intercambio puede consistir en: a) billetes por metálico o monedas por otras fraccionarias (cambio manual); y b) dinero actual por otro dinero que se recuperará posteriormente o en un lugar diverso, al tiempo que se consigna la suma entregada en un documento que habrá de transferirse luego a cambio del dinero que se recobrará.

Noción de derecho cambiario.

Derecho cambiario stricto sensu: se refiere al conjunto de principios y preceptos nacionales e internacionales que reglamentan la letra de cambio, el pagaré y el cheque (títulos de crédito cambiarios por antonomasia), es decir, títulos que incorporan un derecho de crédito.